

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local al rubro señalado; con fundamento en los artículos 383, 395 fracciones I y IV, 413 y 428 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, XXVI y XXXIX, 24 fracción I, 28 fracciones III, VIII y XXIV, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno de este Tribunal, el Presidente de esta instancia **acuerda**:

Único. Toda vez que de autos se desprende un escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos y cincuenta y cuatro segundos del dos de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual, Dagoberto Valdín Olivares, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, realizó una propuesta para dar cumplimiento a la sentencia de fecha quince de junio de dos mil dieciséis dictada por este Tribunal Electoral, mediante una programación respecto del pago de dietas correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil quince, así como aguinaldo y prima vacacional de la misma anualidad que se adeudan a las actoras Ana María Silva Gómez, Zochitl Ma. Eugenia Izquierdo Santoyo y Rosalía Razo Ramírez, de lo cual se desprende la intención de la autoridad responsable de dar cumplimiento con los referidos pagos adeudados; en tal virtud, se **requiere** al citado Presidente Municipal de Texcalyacac, para que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que le sea notificado el presente proveído, **informe**, en horas hábiles, a este Tribunal Electoral sobre una nueva propuesta de programación y forma de pago de los conceptos condenados en favor de las referidas ciudadanas, para estar, en su momento, en aptitud de dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

Notifíquese este proveído **personalmente** a las ciudadanas Ana María Silva Gómez, Zochitl Ma. Eugenia Izquierdo Santoyo y Rosalía Razo Ramírez; por oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México; y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**